



ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

En la Ciudad de México, a las trece horas del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en la sala de consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle de Mitla número doscientos cincuenta, décimo piso, Colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, Alcaldía Benito Juárez, se reunieron las personas que a continuación se mencionan, para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la CONAMED.

La licenciada María Ahuja Gutiérrez, Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento, en suplencia del licenciado Marco Antonio de Stefano Sahagún, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el licenciado Gibrán Ernesto Silva Basso, Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, y el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en suplencia del contador público Jorge Mora Aguilar, Director General de Administración y responsable del área coordinadora de archivos, integrantes del Comité de Transparencia.

Asimismo, asistieron la doctora Carina Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, y la licenciada Adriana Ceballos Ruíz, Supervisora en la Unidad de Transparencia, en su carácter de invitadas, en términos de los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral sexto de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, así como el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Secretario Técnico de este Comité.

Una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia declaró abierta la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

- 1 -



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 12 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.
3. Atención de la resolución emitida por el Pleno del INAI en el recurso de revisión con número de expediente RRA 6693/18, relacionado con la solicitud 4220700025218, por la que se requiere información sobre casos registrados de objeción de conciencia y discriminación de médicos a pacientes, durante el periodo 2009 a 2018.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

*PRIMER PUNTO.* Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

*SEGUNDO PUNTO.* En uso de la voz, la licenciada María Ahuja Gutiérrez, presentó la solicitud de la Dirección General de Arbitraje, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 12 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

El licenciado Armando Arias Díaz Barriga puntualizó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público o privado, esa Dirección General, clasificó como información confidencial y testó los datos personales de pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos, que obran en el laudo.



Posterior a la revisión de los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

*ACUERDO 01-EXT01/25-01-2019. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de 12 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





*confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.*

**TERCER PUNTO.** La licenciada María Ahuja Gutiérrez solicitó al licenciado Arias Díaz Barriga expusiera los antecedentes relativos al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 6693/18, quien comentó que dicho medio de impugnación se relaciona con la solicitud de información pública con número de folio 4220700025218, mediante la cual se formula una serie de preguntas sobre el tema de objeción de conciencia, además de requerir el número de casos registrados sobre el mismo, así como por discriminación a pacientes, durante el periodo 2009 al 28 de agosto de 2018

El licenciado Arias Díaz Barriga mencionó que en respuesta a la solicitud de referencia, las direcciones generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, de Difusión e Investigación, y de Calidad e Informática, realizaron una búsqueda en sus archivos sin localizar registros de la información solicitada por el particular, quien se inconformó al considerar que este sujeto obligado no proporcionó la respuesta a las preguntas planteadas y en su caso la razón legal de las mismas, razón por la cual solicitó reconsiderar la respuesta a cada una de sus planteamientos.

Expresó, en relación con este medio de impugnación, que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, resolvió modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a efecto de que realizar una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Arbitraje, respecto de la información requerida por el particular.

Así mismo, destacó que con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del INAI, la Unidad de Transparencia solicitó a las direcciones generales de Orientación y Gestión; de Conciliación; de Arbitraje; de Difusión e Investigación, y de Calidad e Informática, realizar una nueva búsqueda de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



la información solicitada por el recurrente, las cuales dieron respuesta en el sentido de no disponer de la misma, al no contar en sus registros con un motivo de inconformidad de la queja médica relacionado con los supuestos de objeción de conciencia o de discriminación de médicos a pacientes.

La licenciada María Ahuja Gutiérrez, comentó que a efecto de evitar resoluciones en recursos de revisión, en los que el Pleno del INAI instruya realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada, el día de hoy el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los titulares de las unidades administrativas, que se les harán llegar las solicitudes de información, en las que de acuerdo con las atribuciones señaladas en el Reglamento Interno de la CONAMED, pudieran contar con la información solicitada, independientemente de que obre o no en sus archivos, para de esta manera, con los oficios de respuesta, contar con la evidencia documental de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

*Jan*

De conformidad con lo antes expuesto, los miembros del Comité de Transparencia, en cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 6693/18, resolvieron, con base en la búsqueda realizada por las direcciones generales de Orientación y Gestión; de Conciliación; de Arbitraje; de Difusión e Investigación, y de Calidad e Informática, adoptar el siguiente:

*"ACUERDO 02-EXT01/25-01-2019. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 6693/18, así como a lo dispuesto en en los artículos 138 Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve CONFIRMA la inexistencia de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700025218, en la que se formula una serie de preguntas*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





sobre el tema de objeción de conciencia, además de requerir el número de casos registrados sobre el mismo, así como por discriminación a pacientes, durante el periodo 2009 al 28 de agosto de 2018, en virtud de que realizada la búsqueda exhaustiva y razonable por parte de las direcciones generales de Orientación y Gestión; de Conciliación; de Arbitraje; de Difusión e Investigación, y de Calidad e Informática, tanto en sus archivos, como en el en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED), en el que se concentra y procesa la información de los asuntos que reciben, generan y registran las áreas operativas de la CONAMED, no se encontró información relacionada con dicha petición, al no contar en sus registros con un motivo de inconformidad de la queja médica relacionado con los supuestos de objeción de conciencia o de discriminación de médicos a pacientes. Notifíquese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la presente resolución, así como los oficios emitidos por las direcciones generales antes mencionadas, en los que se hace constar el resultado de la búsqueda realizada de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción V y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Manu*

**CUARTO PUNTO** En virtud de no haber asuntos generales que tratar, se dio por concluida la sesión a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en la fracción V, de la regla Octava de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Licenciada María Ahuja Gutiérrez,  
Directora de Coordinación de Control de  
Gestión y Seguimiento, en suplencia del  
licenciado Marco Antonio de Stéfano  
Sahagún, Subcomisionado Jurídico,  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia.

- 6 -





Licenciado Gibrán Ernesto Silva Basso,  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
CONAMED.  
Integrante del Comité de Transparencia.


  

---

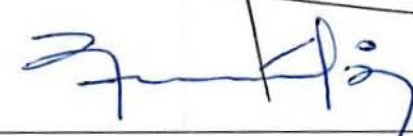
---

Licenciado Juan López Martínez,  
Director de Recursos Humanos, Materiales  
y Servicios Generales, en suplencia del  
contador público Jorge Mora Aguilar,  
Director General de Administración y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos.  
Integrante del Comité de Transparencia.

---

Doctora Carina Gómez Fröde,  
Directora General de Arbitraje.  
Invitada.

---

Licenciada Adriana Ceballos Ruiz,  
Supervisora en la Unidad de Transparencia.  
Invitada.

---

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,  
Subdirector de Seguimiento.  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia.

---

Última hoja correspondiente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de  
2019 del Comité de Transparencia de CONAMED, celebrada el veinticinco de  
enero de dos mil diecinueve.